ISSN 0257-7763

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

C 209

43° año

21 de julio de 2000

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *Comunicaciones*

Comisión

2000/C 209/01 Tipo de cambio del euro 1

2000/C 209/02 Resolución del Comité Consultivo de la CECA sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de 20 de julio de 1998 y 21 de junio de 1999 2

2000/C 209/03 Publicación de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 *bis* de la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo 3

2000/C 209/04 Publicación de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 *bis* de la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo 5

2000/C 209/05 No oposición a una concentración notificada (asunto COMP/M.1998 — Ford/Landrover) [1] 6

II *Actos jurídicos preparatorios*

. . . . . .

III *Informaciones*

Comisión

2000/C 209/06 Convocatoria de propuestas para el año 2001 de proyectos en el marco del programa de investigación técnica CECA sobre el carbón en los campos de la técnica minera y la utilización del carbón (con arreglo al artículo 55 del Tratado CECA) 7

ES

[1] Texto pertinente a efectos del EEE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual (incl. gastos de franqueo para el envío por correo ordinario)						Precio por número (**)		
Precio	«L + C» edición en papel (*)	«L + C» EUR-Lex CD-ROM edición mensual (acumulativa)	Anuncios de concursos/ oposiciones (**)	Suplemento al DO (adjudicaciones y contrataciones públicas) año civil 2000		Hasta 32 páginas	De 33 a 64 páginas	Más de 64 páginas
				CD-ROM edición diaria	CD-ROM edición bisemanal			
EUR	840,–	144,–	30,–	492,–	204,–	6,50	13,–	Precio fijado en cada caso

Los gastos especiales de franqueo se facturan aparte. El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y todas las demás publicaciones, periódicas o no, de las Comunidades Europeas pueden obtenerse en las oficinas de venta citadas a continuación. Los catálogos se envían gratuitamente previa solicitud.

Nota: La suscripción al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* incluye la recepción del «Repertorio de la legislación comunitaria en vigor» (dos ediciones anuales).

(*) El *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* comprende las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e Informaciones), que se obtienen mediante suscripción única.

(**) Los anuncios de concursos/oposiciones pueden obtenerse gratuitamente en las Representaciones de la Comisión Europea en los Estados miembros. Para recibir sistemáticamente todos los anuncios de concursos/oposiciones mediante suscripción deberá abonarse el importe indicado, que incluye los gastos de correo y administración.

VENTA Y SUSCRIPCIONES

📖 Agentes de ventas para publicaciones en versión papel, vídeo y microfichas. ✪ Agentes *off-line* para CD-ROMs, disquetes y productos combinados. 💻 Proveedores de acceso a bases de datos.

Todos los agentes de ventas, agentes *off-line* y proveedores de acceso pueden ofrecer igualmente suscripciones al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* en todos sus soportes.

BELGIQUE/BELGIË

Bureau Van Dijk SA ✪
Avenue Louise 250/Louisalaan 250
Boîte 14/Bus 14
B-1050 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 648 66 97, fax: (32-2) 648 82 30
E-mail: info@bvdep.com

Jean De Lannoy 📖 ✪
Avenue du Roi 202/Koningslaan 202
B-1190 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 538 43 08, fax: (32-2) 538 08 41
E-mail: jean.de.lannoy@infoboard.be
URL: http://www.jean-de-lannoy.be

La librairie européenne/ De Europese Boekhandel 📖 ✪
Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
B-1040 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 295 26 39, fax: (32-2) 735 08 60
E-mail: mail@libeurop.be
URL: http://www.libeurop.be

Moniteur belge/Belgisch Staatsblad 📖
Rue de Louvain 40-42/Leuvenseweg 40-42
B-1000 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 552 22 11, fax: (32-2) 511 01 84

PF Consult SARL 💻
Avenue des Constellations 2
B-1200 Bruxelles/Brussel
Tél.: (32-2) 771 10 04, fax: (32-2) 771 10 04
E-mail: paul-feyt@tvd.be

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S 📖 ✪ 💻
Herstedvang 10-12
DK-2620 Albertslund
Tlf. (45) 43 63 23 00, fax (45) 43 63 19 69
E-mail: schultz@schultz.dk
URL: http://www.schultz.dk

Munksgaard Direct ✪
Østergade 26A, Postboks 173
DK-1005 København K
Tlf. (45) 77 33 33 33, fax (45) 77 33 33 77
E-mail: direct@munksgaarddirect.dk
URL: http://www.munksgaarddirect.dk

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag GmbH 📖 ✪
Vertriebsabteilung
Amsterdamer Straße 192, D-50735 Köln
Tel. (49-221) 97 66 80, Fax (49-221) 97 66 82 78
E-mail: vertrieb@bundesanzeiger.de
URL: http://www.bundesanzeiger.de

DSI Data Service & Information GmbH ✪
Kaiserstege 4, Postfach 11 27
D-47495 Rheinberg
Tel. (49-2843) 32 20, Fax (49-2843) 32 30
E-mail: dsi@dsidata.com
URL: http://www.dsidata.com

Outlaw Informationssysteme GmbH ✪ 💻
Matterstockstraße 26/28, Postfach 62 65
D-97080 Würzburg
Tel. (49-931) 296 62 00, Fax (49-931) 296 62 99
E-mail: info@outlaw.de
URL: http://www.outlaw.de

ΕΛΛΑΔΑ

Γ.Κ. Ελευθερουδάκης ΑΕ 📖 ✪
Διεθνές Βιβλιοπωλείο – Εκδόσεις Πανεπιστημίου 17, GR-105 64 Αθήνα
Τηλ.: (30-1) 331 41 80/1/2/3/4/5
Φαξ: (30-1) 323 98 21
E-mail: elebooks@netor.gr

ΕΛΚΕΤΕΚ ΕΠΕ (Ελληνικό Κέντρο Τεκμηρίωσης ΕΠΕ) ✪ 💻
Δ. Αιγινήτου 7, GR-115 28 Αθήνα
Τηλ.: (30-1) 723 52 14, φαξ: (30-1) 729 15 28
E-mail: helketec@techlink.gr
URL: http://www.techlink.gr/elketek

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado 📖 ✪
Trafalgar, 27, E-28071 Madrid
Tel.: (34) 915 38 21 11 (Libros)/
913 84 17 15 (Suscripción)
Fax: (34) 915 38 21 21 (Libros)/
913 84 17 14 (Suscripción)
E-mail: clientes@com.boe.es
URL: http://www.boe.es

Greendata ✪
Ausias Marc, 119 Locales
E-08013 Barcelona
Tel.: (34) 932 65 34 24, fax: (34) 932 45 70 72
E-mail: hugo@greendata.es
URL: http://www.greendata.es

Mundi Prensa Libros, SA 📖 ✪
Castelló, 37, E-28001 Madrid
Tel.: (34) 914 36 37 00, fax: (34) 915 75 39 98
E-mail: libreria@mundiprensa.es
URL: http://www.mundiprensa.com

Sarenet 💻
Parque Tecnológico, Edificio 103
E-48016 Zamudio (Vizcaya)
Tel.: (34) 944 20 94 70, fax: (34) 944 20 94 65
E-mail: info@sarenet.es
URL: http://www.sarenet.es

FRANCE

Encyclopédie douanière ✪
6, rue Barbès, BP 157
F-92304 Levallois-Perret Cedex
Tél.: (33-1) 47 59 09 00
Fax: (33-1) 47 59 07 17

FLA Consultants 💻
27, rue de la Vistule, F-75013 Paris
Tél.: (33-1) 45 82 75 75
Fax: (33-1) 45 82 46 04
E-mail: flabases@iway.fr
URL: http://www.fla-consultants.fr

Institut national de la statistique et des études économiques ✪
Data Shop Paris
195, rue de Bercy
F-75582 Paris Cedex 12
Tél.: (33-1) 53 17 88 44
Fax: (33-1) 53 17 88 22
E-mail: datashop@insee.fr
URL: http://www.insee.fr

Journal officiel 📖
Service des publications des CE
26, rue Desaix, F-75727 Paris Cedex 15
Tél.: (33-1) 40 58 77 31
Fax: (33-1) 40 58 77 00
E-mail: europublications@journal-officiel.gouv.fr
URL: http://:journal-officiel.gouv.fr

Office central de documentation ✪
33, rue Linné, F-75005 Paris
Tél.: (33-1) 44 08 78 30
Fax: (33-1) 44 08 78 39
E-mail: bal@ocd.fr
URL: http://www.ocd.fr

IRELAND

Government Supplies Agency 📖
Publications Section, 4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (353-1) 661 31 11, fax (353-1) 475 27 60
E-mail: opw@iol.ie

Lendac Data Systems Ltd ✪
Unit 6, IDA Enterprise Centre
Pearse Street, Dublin 2
Tel. (353-1) 677 61 33
Fax (353-1) 671 01 35
E-mail: marketing@lendac.ie
URL: http://www.lendac.ie

ITALIA

Licosa SpA 📖 ✪
Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552, I-50125 Firenze
Tel.: (39-55) 64 54 15, fax: (39-55) 64 12 57
E-mail: licosa@licosa.com
URL: http://www.licosa.com

LUXEMBOURG

Infopartners SA 💻
4, rue Jos Felten
L-1508 Luxembourg-Howald
Tél.: (352) 40 11 61, fax: (352) 40 11 62-331
E-mail: infopartners@ip.lu
URL: http://www.infopartners.lu

Messageries du livre SARL 📖 ✪
5, rue Raiffeisen, L-2411 Luxembourg
Tél.: (352) 40 10 20, fax: (352) 49 06 61
E-mail: mdl@pt.lu
URL: http://www.mdl.lu

Abonnements:

Messageries Paul Kraus 📖
11, rue Christophe-Plantin
L-2339 Luxembourg
Tél.: (352) 49 98 88-8
Fax: (352) 49 98 88-444
E-mail: mail@mpk.lu
URL: http://www.mpk.lu

PF Consult SARL ✪
10, boulevard Royal, BP 1274
L-1012 Luxembourg
Tél.: (352) 24 17 99, fax: (352) 24 17 99
E-mail: paulfeyt@compuserve.com

NEDERLAND

Nedbook International BV ✪
Asterweg 6, Postbus 37600
1030 BA Amsterdam
Tel. (31-20) 634 08 16
Fax (31-20) 634 09 63
E-mail: info@nedbook.nl

Samsom BedrijfsInformatie BV ✪ 💻
Prinses Margrietlaan 3, Postbus 4
2400 MA Alphen aan den Rijn
Tel. (31-172) 46 66 25
Fax (31-172) 44 06 81
E-mail: helpdesk@sbi.nl
URL: http://www.sbi.nl

SDU Servicecentrum Uitgevers 📖 ✪
Christoffel Plantijnstraat 2, Postbus 20014
2500 EA Den Haag
Tel. (31-70) 378 98 80
Fax (31-70) 378 97 83
E-mail: sdu@sdu.nl
URL: http://www.sdu.nl

Swets & Zeitlinger BV ✪
Heereweg 347 B, Postbus 830
2160 SZ Lisse
Tel. (31-252) 43 51 11, fax (31-252) 41 58 88
E-mail: ycampfens@swets.nl
URL: http://www.swets.nl

ÖSTERREICH

EDV GmbH 💻
Altmannsdorferstraße 154-156
A-1231 Wien
Tel. (43-1) 667 23 40, Fax (43-1) 667 13 90
E-mail: online@edvg.co.at
URL: http://www.edvg.co.at

Gesplan GmbH ✪
Dapontegasse 5, A-1031 Wien
Tel. (43-1) 712 54 02, Fax (43-1) 715 54 61
E-mail: office@gesplan.com
URL: http://www.gesplan.com

Manz'sche Verlags- und Universitätsbuchhandlung GmbH 📖 ✪
Kohlmarkt 16, A-1014 Wien
Tel. (43-1) 53 16 11 00
Fax (43-1) 53 16 11 67
E-mail: bestellen@manz.co.at
URL: http://www.manz.at

PORTUGAL

Distribuidora de Livros Bertrand Ld ª 📖 ✪
Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 60037, P-2700 Amadora
Tel. (351-1) 495 87 87
Fax (351-1) 496 02 55
E-mail: dlb@ip.pt

Imprensa Nacional-Casa da Moeda, SA 📖 ✪
Rua da Escola Politécnica n.º 135
P-1250-100 Lisboa Codex
Tel. (351) 213 94 57 00
Fax (351) 213 94 57 50
E-mail: spoce@incm.pt
URL: http://www.incm.pt

Telepac 💻
Rua Dr. A. Loureiro Borges, 1
Arquiparque – Miraflores
P-1495 Algés
Tel. (351-1) 790 70 00
Fax (351-1) 790 70 43
E-mail: bdados@mail.telepac.pt
URL: http://www.telepac.pt

SUOMI/FINLAND

Akateeminen Kirjakauppa/ Akademiska Bokhandeln 📖 ✪
Keskuskatu 1/Centralgatan 1, PL/PB 128
FIN-00101 Helsinki/Helsingfors
P./tfn (358-9) 121 44 18
F./fax (358-9) 121 44 35
Sähköposti: sps@akateeminen.fi
URL: http://www.akateeminen.com

TietoEnator Corporation Oy, Information Service 💻
PO Box 406
FIN-02101 Espoo/Esbo
P./tfn (358-9) 86 25 23 31
F./fax (358-9) 86 25 35 53
Sähköposti: markku.kolari@tietoenator.com
URL: http://www.tietoenator.com/tietopalvelut

SVERIGE

BTJ AB 📖 ✪
Traktorvägen 11, S-221 82 Lund
Tfn (46-46) 18 00 00, fax (46-46) 30 79 47
E-post: btjeu-pub@btj.se
URL: http://www.btj.se

Sema Group InfoData AB 💻
Fyrverkarbacken 34-36
S-100 26 Stockholm
Tfn (46-8) 738 50 00, fax (46-8) 618 97 78
E-post: infotorg@infodata.sema.se
URL: http://www.infodata.sema.se

Statistika Centralbyrån ✪
Karlavägen 100, Box 24 300
S-104 51 Stockholm
Tfn (46-8) 783 48 01, fax (46-8) 783 48 99
E-post: infoservice@scb.se
URL: http://www.scb.se/scbswe/ishtm/eubest.htm

UNITED KINGDOM

Abacus Data Services (UK) Ltd ✪
Waterloo House, 59 New Street
Chelmsford, Essex CM1 1NE
Tel. (44-1245) 25 22 22
Fax (44-1245) 25 22 44
E-mail: abacusuk@aol.com
URL: www.abacusuk.co.uk

Business Information Publications Ltd ✪
15 Woodlands Terrace
Glasgow, G3 6DF, Scotland
Tel. (44-141) 332 82 47
Fax (44-141) 331 26 52
E-mail: bip@bipcontracts.com
URL: http://www.bipcontracts.com

Context Electronic Publishers Ltd 💻
Grand Union House
20 Kentish Town Road
London NW1 9NR
Tel. (44-171) 267 89 89
Fax (44-171) 267 11 33
E-mail: davidr@context.co.uk
URL: http://www.justis.com

DataOp Alliance Ltd ✪
PO Box 2600, Eastbourne BN22 0QN
Tel. (44-1323) 52 01 14
Fax (44-1323) 52 00 05
E-mail: sales@dataop.com
URL: http://www.dataop.com

The Stationery Office Ltd 📖 ✪
Orders Department
PO Box 276
London SW8 5DT
Tel. (44-171) 870 60 05-522
Fax (44-171) 870 60 05-533
E-mail: book.orders@theso.co.uk
URL: http://www.tsonline.co.uk

ÍSLAND

Bokabud Larusar Blöndal 📖 ✪
Skólavördustig, 2, IS-101 Reykjavik
Tel. (354) 551 56 50
Fax (354) 552 55 60
E-mail: bokabud@simnet.is

Skýrr 💻
Ármúli, 2, IS-108 Reykjavik
Tel. (354) 569 51 00
Fax (354) 569 52 51
E-mail: sveinbjorn@skyrr.is
URL: http://www.skyrr.is

NORGE

Swets Norge AS 📖 ✪
Østenjoveien 18, Boks 6512 Etterstad
N-0606 Oslo
Tel. (47-22) 97 45 00, fax (47-22) 97 45 45
E-mail: kytterlid@swets.nl

Vestlandsforsking 💻
Fossetunet 3
N-5800 Sogndal
Tel. (47-57) 67 61 50, fax (47-57) 67 61 90
E-mail: eurolink@vf.hisf.no

SCHWEIZ/SUISSE/SVIZZERA

Euro Info Center Schweiz 📖 ✪
c/o OSEC, Stampfenbachstraße 85
PF 492, CH-8035 Zürich
Tel. (41-1) 365 53 15, Fax (41-1) 365 54 11
E-mail: eics@osec.ch
URL: http://www.osec.ch/eics

OTROS PAÍSES

Puede obtenerse una lista completa de las oficinas de venta del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* –especialmente para los países terceros– en la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas o bien en la portada (*homepage*) de la Oficina en Internet en la dirección siguiente: http://eur-op.eu.int/en/general/s-ad.htm

Este Diario Oficial también está disponible en el sitio EUR-Lex (http://europa.eu.int/eur-lex) durante 45 días

Para más información sobre la Unión Europea consúltese Internet: http://europa.eu.int

OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 LUXEMBOURG

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro [1]

20 de julio de 2000

(2000/C 209/01)

1 euro	=	7,4543	coronas danesas
	=	336,83	dracmas griegas
	=	8,4090	coronas suecas
	=	0,6165	libras esterlinas
	=	0,9220	dólares estadounidenses
	=	1,3625	dólares canadienses
	=	99,740	yenes japoneses
	=	1,5488	francos suizos
	=	8,1890	coronas noruegas
	=	73,1193	coronas islandesas [2]
	=	1,5951	dólares australianos
	=	2,0124	dólares neozelandeses
	=	6,41816	rands sudafricanos [2]

[1] *Fuente:* Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

[2] *Fuente:* Comisión.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA CECA

sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de 20 de julio de 1998 y 21 de junio de 1999

(2000/C 209/02)

(aprobada por unanimidad en la 351ª sesión, celebrada el 30 de junio de 2000)

EL COMITÉ CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO,

Hace referencia a la Resolución del Consejo Europeo sobre el crecimiento y el empleo, de 16 de junio de 1997 [1],

Hace referencia a la Comunicación de la Comisión Europea COM(97) 506, de 8 de octubre de 1997, sobre la expiración del Tratado CECA-Actividades financieras,

Hace referencia a la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros Reunidos en el seno del Consejo, de 20 de julio de 1998 [2], sobre la expiración del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Hace referencia a la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros Reunidos en el seno del Consejo, de 21 de junio de 1999 [3], sobre la expiración del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Recuerda su Resolución sobre el futuro de la investigación colaborativa en los sectores del carbón y del acero, adoptada por unanimidad en la 336ª sesión, de 20 de junio de 1997 [4],

Recuerda su Resolución sobre el fondo de investigación decidido por el Consejo Europeo el junio de 1997 en Amsterdam, adoptada por unanimidad en su 337ª sesión, de 10 de octubre de 1997 [5],

desea destacar que la Comisión Europea, en su Comunicación COM(97) 506:

1. confirmó que el éxito innegable de la investigación CECA es el resultado de la estrecha cooperación entre investigadores, productores, trabajadores y usuarios y de la eficacia de los acuerdos para la aplicación de los programas, que han garantizado que participen todos los sectores interesados y que los proyectos de investigación reflejen realmente las verdaderas necesidades de los productores, trabajadores y usuarios,

2. propuso que los acuerdos relativos a la utilización de las cantidades destinadas a investigación deberán basarse en los procedimientos existentes, que han demostrado su adecuación:

   — se consultaría a dos comités (Comité de Investigación sobre Acero y Comité de Investigación sobre Carbón), formados por expertos nombrados por la Comisión, antes de la evaluación y selección de las propuestas,

   — la Comisión adoptaría su decisión oficial tras consultar a las industrias, a través de un comité *ad hoc*, que podría estar formado por miembros designados por el Consejo y por el sucesor del Comité consultivo,

   — se mantendrían los grupos de expertos y los comités de seguimiento y apoyo de los proyectos actualmente en curso,

recuerda que el Consejo de Ministros, en su Resolución de 20 de julio de 1998, expresó claramente los siguientes deseos:

3. el programa de investigación debe gestionarse según normas similares a las de los programas de investigación existentes consultando intensamente a la industria,

4. las orientaciones deberán indicar claramente de qué manera van a participar los expertos de la industria en las futuras decisiones sobre investigación y en el seguimiento de proyectos,

5. deberán respetarse los procedimientos existentes relativos a la adopción de proyectos de investigación individuales.

CONCLUSION:

EL COMITÉ CONSULTIVO insiste, por todo lo anterior, para que la próxima propuesta de la Comisión de Decisión del Consejo sobre las medidas necesarias para la aplicación de las Resoluciones del Consejo de 20 de julio de 1998 y 21 de junio de 1999 contenga unas disposiciones claras e inequívocas que satisfagan los requisitos de la Comisión y el Consejo anteriormente mencionados.

---

[1] DO C 236 de 2.8.1997, p. 3.
[2] DO C 247 de 7.8.1998, p. 5.
[3] DO C 190 de 7.7.1999, p. 1.
[4] DO C 220 de 19.7.1997, p. 12.
[5] DO C 356 de 22.11.1997, p. 6.

Publicación de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 *bis* de la Directiva 89/552/CEE del Consejo [1] sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [2]

(2000/C 209/03)

Las medidas notificadas a la Comisión por el Reino de Dinamarca, de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 3 *bis*, fueron adoptadas por la orden ministerial siguiente:

Orden relativa al ejercicio de los derechos de radiodifusión televisiva para los acontecimientos de gran importancia para la sociedad

En virtud del apartado 1 del artículo 75 y del apartado 2 del artículo 76 de la Ley de radiodifusión televisiva (cf. Orden nº 138 de 19 de febrero de 1998), se establece lo siguiente:

Ámbito de aplicación

Artículo 1

1. La presente Orden se refiere al ejercicio por cadenas de TV de derechos exclusivos de emisión de acontecimientos de gran importancia para la sociedad.

2. Los derechos exclusivos de emisión de tales acontecimientos no se ejercerán si con ello se impide a una proporción importante de la población el acceso a estas emisiones en directo o en diferido en televisión de libre acceso.

Acontecimientos de gran importancia para la sociedad

Artículo 2

Para los efectos de la presente Orden se entiende por «acontecimiento de gran importancia para la sociedad» la actividad deportiva que cumpla, al menos, dos de las condiciones siguientes:

1) Que sea de interés para un grupo de personas más amplio que el que habitualmente sigue este deporte en televisión.

2) Que sea un deporte que tradicionalmente venga ocupando un lugar central en la cultura deportiva danesa.

3) Que su retransmisión sea seguida por numerosos espectadores.

Artículo 3

1. Los acontecimientos siguientes se consideran como de gran importancia para la sociedad:

1) Los Juegos Olímpicos (de invierno y verano) en su totalidad.

2) El Campeonato del Mundo de fútbol y el Campeonato Europeo de fútbol (masculino): Todos los partidos con participación danesa, así como las semifinales y las finales.

3) El Campeonato del Mundo de balonmano y el Campeonato Europeo de balonmano (masculino y femenino). Todos los partidos con participación danesa, así como las semifinales y las finales.

4) Los partidos de clasificación de Dinamarca en el Campeonato del Mundo de fútbol y en el Campeonato Europeo de fútbol (masculino).

5) Los partidos de clasificaión de Dinamarca en el Campeonato del Mundo de balonmano y en el Campeonato Europeo de balonmano (femenino).

2. Las disposiciones relativas al ejercicio de derechos exclusivos para estos acontecimientos serán de aplicación a la transmisión parcial o total de los mismos.

Ejercicio de los derechos de TV

Artículo 4

Se considera que una proporción importante de la población no tiene acceso a seguir un acontecimiento en televisión gratuita, a menos que:

1) El acontecimiento sea transmitido en una o en varias cadenas que pueden recibirse por al menos el 90 % de la población sin gasto adicional para la adquisición de instalación técnicas como receptor de satélite o conexión por cable y

2) La recepción del acontecimiento no cuesta al telespectador más de 25 coronas danesas al mes, sin contar el impuesto de TV y el abono a la televisión por cable.

Artículo 5

1. Las cadenas de televisión que no puedan cumplir las disposiciones del apartado 2 del artículo 1 y del artículo 4, que hayan adquirido derechos exclusivos sobre los acontecimientos de gran importancia para la sociedad que figuran en el punto 1 del artículo 3 de la presente Orden, sólo podrán ejercer dichos derechos si, mediante acuerdos con otros organismos de radiodifusión televisiva o a través de los medidos adecuados, están en condiciones de garantizar que una parte importante de la so ciedad no se verá privada de acceder a tales acontecimientos en directo o en diferido en la televisión de libre acceso.

[1] DO L 298 de 17.10.1989, p. 23.

[2] DO L 202 de 30.7.1997, p. 60.

2. Las disposiciones del apartado 1 no serán de aplicación en el caso de que el organismo de radiodifusión televisiva pueda demostrar que ningún organismo o grupo de organismo de radiodifusión televista que cumpla las disposiciones del apartado 2 del artículo 1 está en condiciones de establecer un acuerdo en los términos comerciales adecuados para retransmitir el acontecimiento en cuestión.

3. Las cadenas de televisión que, en virtud del apartado 1, hayan recibido, una oferta de acuerdo para retransmitir un acontecimiento de gran importancia para la sociedad, deberán manifestar su interés por escrito para la conclusión de dicho acuerdo en un plazo de catorce días como máximo a partir de la recepción de una oferta por escrito en la que, además del precio solicitado figurarán datos concretos sobre el acontecimiento, en particular, sobre la fecha y lugar en la que se desarrollará.

Artículo 6

1. En principio, los acontecimientos de gran importancia para la sociedad de acuerdo con el punto 1 del artículo 3 deberán ser retransmitidos en directo. No obstante, podrán ser transmitidos en diferido siempre que la diferencia de hora se deba a circunstancias objectivas, como por ejemplo:

1) El acontecimiento tiene lugar por la noche (entre las 24 y las 6 h), hora danesa.

2) El acontecimiento consta de varios acontecimientos paralelos como, por ejemplo, los Juegos Olímpicos,

3) La transmisión en directo exigirá trasladar la retransmisión de otros acontecimientos de gran importancia para la sociedad.

2. Por regla general, la transmisión en diferido de un acontecimiento de gran importancia para la sociedad incluido en la lista del punto 1 del artículo 3, deberá realizarse durante las 24 horas siguientes al acontecimiento.

3. Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a las transmisiones a las que sea aplicable el apartado 2 del artículo 5.

Otras disposiciones

Artículo 7

En caso de desacuerdo sobre el precio de los derechos audiovisuales sobre un acontecimiento incluido en la lista del punto 1 del artículo 3, con ocasión de la venta o cualquier otro tipo de cesión de estos derechos, una de las partes, un tribunal o una autoridad administrativa podrá solícitar al Consejo de competencia que emita un dictamen de conformidad con la Ley de competencia, sobre el establecimiento del precio solicitado en las condiciones vigentes en un mercado de libre competencia.

Artículo 8

Las modificaciones a la presente Orden entrarán en vigor previa concertación conlas partes implicadas, en particular los organismos deportivos y las cadenas de televisión.

Infracciones

Artículo 9

1. Se impondrá una multa a todos los organismos de radiodifusión televisiva que incumplan las disposiciones del apartado 2 del artículo 1, del apartado 1 del artículo 5 y de los apartados 1 y 2 del artículo 6.

2. Las empresas, etc. (personas jurídicas) también son responsables penalmente de conformidad con las disposiciones del capítulo 5 del Código Penal.

Artículo 10

1. En virtud del apartado 2 del artículo 39 de la Ley sobre radiodifusion televisiva, se podrá retirar la autorización para emitir programas por satélite o por cable en las zonas situadas fuera de la zoan local si su titular incumple la Ley o las disposiones adoptadas para su aplicación, cuando la infracción sea grave o frecuente.

2. En virtud del apartado 3 del artículo 55 de la Ley sobre radiodifusión televisiva, podrá retirarse de forma temporal o indefinida la autorización para la radiodifusión televisiva local cuando el titular de la misma incumpla de forma grave o frecuente la Ley o las disposiciones adoptadas para su aplicación o las condiciones de la autorización.

Entrada en vigor

Artículo 11

La presente Orden entrará en vigor el 1 de diciembre de 1998 y será aplicable a los acuerdos sobre el ejercicio de derechos exclusivos concluidos con posteriordad al 30 de julio de 1997 que se refieran a acontecimientos que hayan tenido lugar después del 1 de diciembre de 1998.

Ministerio de Cultura, 19 de noviembre de 1998

Elsebeth GERNER NIELSEN

Publicación de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 *bis* de la Directiva 89/552/CEE del Consejo [1] sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [2]

(2000/C 209/04)

Las medidas adoptadas de conformidad con el apartado 1 del artículo 3 *bis* de la Directiva y notificadas a la Comisión por la República Italiana en cumplimiento del apartado 2 del artículo 3 bis figuran en los resúmenes siguientes procedentes de la Decisión 8/1999 de la Autoridad en materia de Comunicaciones, de 9 de marzo de 1999:

Artículo 1

1. La presente Decisión se refiere a la transmisión televisiva de acontecimientos considerados de especial importancia para la sociedad.

2. Por «acontecimiento de especial importancia para la sociedad» se entiende un acontecimiento, deportivo o no deportivo, que cumpla al menos dos de las cuatro condiciones siguientes:

a) el acontecimiento y su resultado sean de interés especial y general en Italia e interesen a un número de personas superior al que normalmente siguen por televisión el tipo de acontecimiento en cuestión;

b) el acontecimiento disfrute de un reconocimiento generalizado por parte de la población, revista una especial importancia cultural y sea un catalizador de la identidad cultural italiana;

c) en el acontecimiento participe el equipo nacional de una determinada disciplina deportiva en un torneo internacional de gran importancia;

d) el acontecimiento haya sido televisado tradicionalmente en abierto y haya tenido una amplia audiencia en Italia.

Artículo 2

1. La Autoridad ha establecido la siguiente lista de acontecimientos considerados de especial importancia para la sociedad que no pueden ser transmitidos por emisoras de televisión sujetas a la jurisdicción italiana de forma exclusiva y codificada, con el fin de permitir a una parte importante (superior al 90 %) del público italiano seguir estos acontecimientos en un canal de televisión en abierto sin costes suplementarios para la adquisición de equipos técnicos:

a) los juegos Olímpicos de verano y invierno;

b) la final y todos los partidos de la selección italiana en el Campeonato del Mundo de Fútbol;

c) la final y todos los partidos de la selección italiana en el Campeonato Europeo de Fútbol;

d) todos los partidos de la selección italiana de fútbol, en casa y en el en extranjero en competiciones oficiales;

e) la final y las semifinales de la Liga de Campeones y de la Copa de la UEFA cuando en ellas participen equipos italianos;

f) el Giro de Italia;

g) el Gran Premio Automovilístico de Italia de Fórmula Uno;

h) el Festival de Música Italiana de San Remo.

2. Los acontecimientos a los que se refieren las letras b) y c) del apartado 1 anterior se transmitirán en directo en versión íntrega. Para el resto de los acontecimientos las emisoras de televisión están facultadas para decidir las modalidades de transmisión en abierto.

La Decisión 8/1999 de la Autoridad en materia de Comunicaciones, cuyo texto íntegro fue publicado en el Diario Oficial de la República Italiana de 24 de mayo de 1999 (nº 119, pp. 27-28), contiene, además, las disposiciones siguientes:

3. La Autoridad se reserva el derecho de modificar, en su debido momento, la lista establecida en el apartado 1, en particular mediante la inclusión de los acontecimientos siguientes:

a) las finales de los Campeonatos del Mundo de Baloncesto, waterpolo y Balón-Volea en las que participe la selección nacional italiana;

b) las finales y semifinales de la Copa Davis en las que participe la selección nacional italiana;

c) el Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera.

4. Para los acontecimientos a que se refiere el apartado 3 anterior, las emisoras de televisión están facultadas para decidir las modalidades de transmisión en abierto.

5. La Autoridad se reserva el derecho de revisar la composición de las listas de los apartados 1 y 3 del presente artículo a los dos años de la entrada en vigor de la presente Decisión.

Artículo 3

1. La presente Decisión se notificará a la Comisión Europea y se publicará en el Diario Oficial de la República Italiana, así como en el Boletín Oficial de la Autoridad en materia de Comunicaciones.

2. La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la República Italiana.

---

[1] DO L 298 de 17.10.1989, p. 23.

[2] DO L 202 de 30.7.1997, p. 60.

No oposición a una concentración notificada

(asunto COMP/M.1998 — Ford/Landrover)

(2000/C 209/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 29 de junio de 2000, la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),

— en formato electrónico, en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1998. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea. Podrá obtenerse más información sobre la suscripción en la dirección siguiente:

EUR-OP
Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas (OP/4B)
2, rue Mercier
L-2985 Luxembourg
Tel. (352) 29 29-42455; fax (352) 29 29-42763.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas para el año 2001 de proyectos en el marco del programa de investigación técnica CECA sobre el carbón en los campos de la técnica minera y la utilización del carbón (con arreglo al artículo 55 del Tratado CECA)

(2000/C 209/06)

En aplicación del artículo 55 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, la Comunidad Europea administra un programa de investigación sobre el carbón cuyos objetivos se describen en las Orientaciones a medio plazo para la investigación técnica del carbón, en virtud del cual se conceden ayudas económicas a proyectos en el campo de la técnica minera y utilización del carbón. Normalmente se financia un 60 % de los costes subvencionables estimados de los proyectos que se seleccionen.

Puede solicitar estas ayudas cualquier persona u organización de la Unión.

El procedimiento de solicitud se especifica en una guía informativa que puede obtenerse de la base de datos CORDIS RTD de la Comisión, que se encuentra en la siguiente dirección de Internet:
http://www.cordis.lu/ecsc-coal/home.html

En dicha dirección pueden obtenerse también los formularios de participación. Se recomienda encarecidamente leer con atención las instrucciones relativas al procedimiento de solicitud que contiene la guía informativa, y ajustarse a los requisitos establecidos por la Comisión.

Las Orientaciones a medio plazo para la investigación técnica del carbón, que determinan los objetivos del programa y los distintos ámbitos de investigación que abarca, se facilitan también en la guía informativa.

Podrán enviarse solicitudes de ayuda para los proyectos de los ámbitos descritos en las Orientaciones. Los proyectos de estos ámbitos deberán presentarse y llevarse a la práctica conjuntamente por entidades jurídicamente independientes de al menos dos Estados miembros. No serán considerados los proyectos en los que no participen al menos dos Estados miembros. Podrán admitirse propuestas en las que participen organizaciones de países candidatos a la Unión Europea, pero tales organizaciones no podrán recibir aportaciones financieras directas de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. Las propuestas de investigación en el ámbito de la coquización y briqueteado del lignito podrán ser consideradas para subvención. También podrán serlo otras propuestas relativas a otros aspectos de la tecnología del lignito, si también son de interés para el carbón duro.

Ha de darse prioridad en el curso de la investigación al intercambio de experiencias y resultados entre los socios de los proyectos. Por otra parte, dada la importancia que la Comisión otorga a la explotación de los resultados de los programas comunitarios de I+D, deberá incluirse en los proyectos una explicación sobre la manera en que se piensa aplicar y difundir los resultados de la investigación prevista, así como una evaluación de su posible incidencia económica.

En las propuestas de proyectos deberán tenerse también en cuenta los aspectos de la reducción de costes y el impacto medioambiental de la extracción y la utilización del carbón, así como la salud, seguridad y condiciones de trabajo en relación con los avances tecnológicos experimentados en este campo.

En aras de una buena organización del programa de investigación del carbón, la Comisión dará preferencia a propuestas de proyectos amplios, coherentes y bien integrados para los que la ayuda solicitada sea al menos de 1 000 000 de euros.

Las solicitudes de ayuda económica firmadas con cargo al presupuesto CECA de 2001 deberán enviarse a la siguiente dirección:

Sr. J. K. Wilkinson
Comisión Europea
DG TREN/C/3
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruxelles/Brussels

Las solicitudes deberán obrar en poder de la Comisión a más tardar el 15 de septiembre de 2000 a las 12h00 (hora de Bruselas). Las solicitudes recibidas después del plazo fijado no serán admitidas. Se recomienda a los candidatos que tengan en cuenta posibles retrasos de correo y se les invita a presentar sus propuestas también en formato de texto enriquecido (rtf), enviándolo en un disquete, o en mensaje electrónico a la siguiente dirección:
Keith.Wilkinson@cec.eu.int
antes del final del plazo anteriormente mencionado.